

1204

5551/8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4890
contra Ruperto Granada Rochigues

de Arisa (Zaragoza)

Juez Instructor de Oteca

Se inició el expediente en 11 de 1 de 19 44

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

24-11-41

5827
R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1504-39
Contra Rufino Grau
de Rodriguez
R.º n.º 3813

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

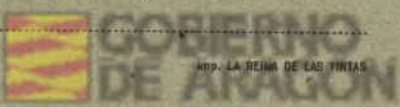
Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 24 de Noviembre
de 1941.

EL AUDITOR,

Causas

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



REP. LA REINA DE LAS YNDIAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1507 del año 1939 contra Ruperto Granada Rodríguez por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1943.



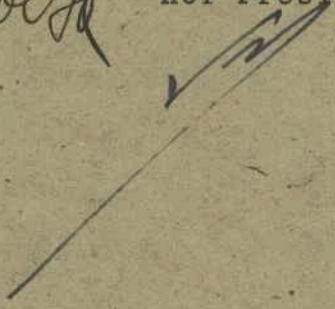
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villas
Veja
Barroca*



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que por escrito contiene
expediente a Ruyter Garcia

Zaragoza 18 Mayo 1943

Secho de la Fuente

Conforme

Aligencia - Derrumbos de Finalia en 21 junio 1943

[Signature]

Residencia - Zaragoza veintinueve de junio de mil nove-
S. S. - cientos noventa y tres.

Dejada } Tax al Fomento
Derrumbos }
[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Elmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS=

Exp. n° 4890 -Z.-
contra

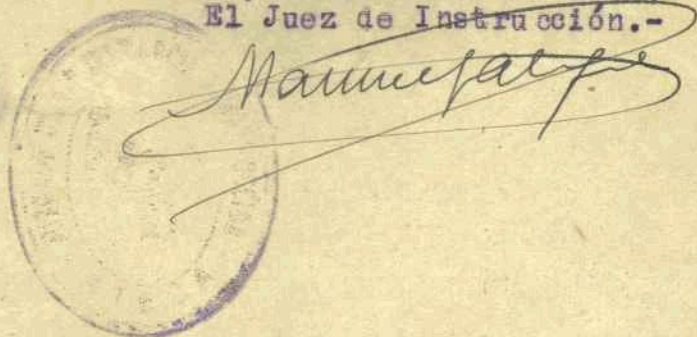
Ruperto Granada Rodri-
guez.-
Pue blo

Ari za.-

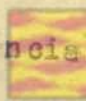
Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de la carta-orden de esa Superioridad fecha once del actual y de la certificación de la sentencia que se acompaña dictada por la Autoridad Militar contra dicho inculpado, quedando incoado el oportuno expediente para determinar la responsabilidad política del mismo, según lo ordenado; habiéndose acordado lo procedente.-

Dios guarde a V. I.ms. años.-
Atece, 14 de Enero de 1944.-

El Juez de Instrucción.-



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.-

 GOBIERNO
ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de Enero de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. *cuatro*

Hillaruelo
Sepeola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ateca* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el roollo H 890 contra Ruperto Granado Rodríguez, vecino de Ariza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra